



2026/2199

5.10.2026

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2026/2199 DE LA COMISIÓN

de 2 de octubre de 2026

por el que se cancela la autorización de la Unión para el biocida único «Nordkalk QL 0-2» de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 528/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo y por el que se deroga el Reglamento de Ejecución (UE) 2024/1481

(Texto pertinente a efectos del EEE)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 528/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2012, relativo a la comercialización y el uso de los biocidas ⁽¹⁾, y en particular su artículo 49,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 29 de mayo de 2024, el Reglamento de Ejecución (UE) 2024/1481 de la Comisión ⁽²⁾ concedió una autorización de la Unión, con el número de autorización EU-0029370-0000, al titular de la autorización Nordkalk AB para la comercialización y el uso del mismo biocida único «Nordkalk QL 0-2», de conformidad con el artículo 44, apartado 5, del Reglamento (UE) n.º 528/2012.
- (2) El 21 de mayo de 2026, Nordkalk AB presentó a la Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas («la Agencia») una solicitud de cancelación de dicha autorización de la Unión de conformidad con el artículo 49 del Reglamento (UE) n.º 528/2012. La solicitud se registró con el número de caso BC-NU118405-18 en el Registro de Biocidas.
- (3) El 21 de mayo de 2026, Nordkalk AB había presentado una motivación detallada de la solicitud de cancelación, en la que afirmaba que había decidido interrumpir la producción de «Nordkalk QL 0-2» sobre la base de consideraciones comerciales.
- (4) El 22 de mayo de 2026, la Agencia remitió la solicitud motivada a la Comisión.
- (5) Procede, por tanto, cancelar la autorización de la Unión para el biocida único «Nordkalk QL 0-2» a petición motivada del titular de la autorización y, en consecuencia, derogar el Reglamento de Ejecución (UE) 2024/1481.
- (6) Procede asimismo conceder un período de transición para la comercialización y la utilización de las existencias de conformidad con el artículo 52 del Reglamento (UE) n.º 528/2012.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Queda cancelada la autorización de la Unión para el biocida único «Nordkalk QL 0-2» concedida por el Reglamento de Ejecución (UE) 2024/1481 a Nordkalk AB con el número de autorización EU-0029370-0000.

⁽¹⁾ DO L 167 de 27.6.2012, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2012/528/oj>.

⁽²⁾ Reglamento de Ejecución (UE) 2024/1481 de la Comisión, de 29 de mayo de 2024, por el que se concede una autorización de la Unión para el biocida único «Nordkalk QL 0-2» de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 528/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L, 2024/1481, 30.5.2024, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg_impl/2024/1481/oj).

Artículo 2

Queda derogado el Reglamento de Ejecución (UE) 2024/1481.

Artículo 3

El biocida «Nordkalk QL 0-2» deberá dejar de comercializarse a partir del 25 de abril de 2027 y las existencias de dicho biocida deberán dejar de usarse a partir del 25 de octubre de 2027.

Artículo 4

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 2 de octubre de 2026.

Por la Comisión
La Presidenta
Ursula VON DER LEYEN
